

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RDO 2022-00333

Anéxese al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, vía email certificado de @ entrega al correo electrónico de la demandada FLOR ANGELA ARROYAVE POSADA, la cual se hizo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo no se tendrá en cuenta, dado que como se indicó en el auto que admitió la demanda, la notificación se realizó por estados, dado que la solicitud se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución.

Ahora bien, como dicho termino se encuentra vencido, se procederá a emplazar a los acreedores como se dispuso en dicho auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867c30f0631d414140caee994630dbf83adad989728b8865fa44ca98fc1c9083**

Documento generado en 17/08/2022 01:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>